

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Expropiación de Agencia Nacional de Infraestructura contra Gustavo Alonso Negrete Martínez.

Radicado: 110013103 009 2022 00129 00.

Secuencia: 9559 del 25/04/2022, **hora:** 03:49 p.m.

Ingresó: 28/04/2022.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Aporte poder judicial que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 74 CGP (presentación personal), o las reglas previstas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 (otorgamiento mediante correo electrónico).
 2. Aporte el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación, con vigencia no superior a treinta (30) días (art. 399-3 CGP).
 3. Allegue evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica del convocado (Dec. 806 de 2020, art. 8).
- 4.- Cumpa lo prevenido en el art., 399-3 del CGP, que se acompase con lo previsto en el numeral 2 ib.-

NOTIFÍQUESE,

Documento	Página	Archivo
Poder	18 a 30	03 demanda
Ficha predial	31	03 demanda
Plano afectación predial	32 y 33	03 demanda
Estudio títulos	34 a 39	03 demanda
FMI 14353249	40 y 41	03 demanda
Escritura pública 366 del 1998 - venta	42 a 45	03 demanda
Escritura pública 221 del 2009 - venta	46 a 50	03 demanda
Escritura pública 100 del 2017 – venta	51 a 55	03 demanda
Escritura pública 2390 del 2017 – venta	56 a 69	03 demanda
Avalúo comercial - 10 de agosto de 2020	70 a 88	03 demanda
Oferta de compra	89 a 94	03 demanda
Citatorio notificación personal	95 y 96	03 demanda
Notificación personal	97	03 demanda
Solicitud inscripción oferta en FMI	98 a 100	03 demanda
Resolución ordena expropiación	101 a 107	03 demanda
Citación notificación personal resolución	108 y 109	03 demanda
Notificación personal resolución	110	03 demanda
Constancia ejecutoria – 23 agosto 2021	111	03 demanda
Reparto demanda Cereté 12 octubre 2021	1	02 acta reparto

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f53f58c6ef967ff191979740dc73299a9b2dfa1459ce1f97a2c39278388252**

Documento generado en 17/05/2022 11:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>